

CONSTANCIA: 25-10-2021. A Despacho del señor Juez, informando que revisada la demanda presenta unos defectos



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2873

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00474-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JUAN ALBERTO CASTAÑO HENAO

DEMANDADO: DIEGO MARÍA DUQUE GARCÍA

Vista la constancia anterior, se dispone inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante la subsane ya que presenta los siguientes defectos:

1. Deberá individualizar el capital para cada una de las letras de cambio allegadas y que pretende se libre mandamiento de pago
2. Allegar las letras de cambio, base de la ejecución escaneadas por ambos lados.
3. El contrato de compraventa del vehículo está ilegible, deberá allegarlo escaneado y legible.
4. Relacionar los intereses para cada una de las letras indicando si son de plazo o mora y las fechas de exigibilidad.
5. Deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

6. Deberá allegar el certificado de tradición del vehículo.
7. Se deberá dar cumplimiento al art. 6 Decreto 806 de 2020. (...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda”.

Para lo anterior se le concede a la parte solicitante, el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo, se rechazará la demanda ordenando la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria